ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

ANTECEDENTES Y DEFINICIONES DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

ENTIDAD	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA-
FECHA DE ELABORACION	JULIO 27 DE 2022
I.INTRODUCCIÓN En desarrollo de lo señalado en las leyes 80 de 1993 y 1 150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios de documentos que soportan en este caso la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el cual tiene como objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.	
2.OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE FOMENTO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. ADEMÁS, APOYAR Y ACOMPAÑAR A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y/O EVENTOS INSTITUCIONALES EN QUE SE SOLICITE
3.NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION	El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Girardota. Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el municipio de Girardota, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada. El INDER Girardota creado mediante Acuerdo 027 del 18 de septiembre de 1995, es el establecimiento público que tiene como objeto prestar los servicios de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Girardota. Así las cosas, al no contar el Instituto de Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre -INDER GIRARDOTA- dentro de su planta de personal con un funcionario con el perfil idóneo para adelantar los procedimientos enunciados, se requiere de personal de

	apoyo a la gestión con conocimiento del entrenamiento deportivo de todas las disciplinas que oferta en Inder Girardota, para desarrollar y elaborar las estrategias interdisciplinarias para el alto rendimiento desde la base hasta la elite en materia de deporte competitivo de rendimiento, formación del talento humano propio del sector, detección de talentos, reserva para la participación del ciclo nacional colaborando así en mejorar la cultura deportiva de la población. Para cumplir con el propósito anterior el Instituto de Deporte, Recreación y aprovechamiento de tiempo libre -INDER Girardota-, requiere de personal idóneo, capacitado y con experiencia para que planifique, dirija y controle de manera científica y sistemática los procesos deportivos de formación y de altos logros como el propósito de llegar a la consecución de altos logros. Así las cosas, la necesidad radica en que quien se vincule con estas cualidades tendrá a su cargo el apoyo al deporte competitivo y de alto rendimiento en el municipio de Girardota. En la actualidad INDER Girardota no cuenta con recurso humano que pueda garantizar la ejecución del proyecto, por lo tanto surge la necesidad de suscribir un contrato para la promoción y el fomento del programa del deporte competitivo y de alto rendimiento en el municipio. Que el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1441 de 2007 establece; La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
4.TIPOLOGIA CONTRACTUAL A CELEBRAR	El tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h del artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015.
5.ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	5.1 ACTIVIDADES GENERALES: El contratista cumplirá las siguientes actividades: 5.1.1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del director del Instituto, el supervisor y promotores encargados de dar directrices a los contratistas 5.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5.1.3 Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5.1.4 Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Señor director del Instituto o quien este delegue. 5.1.5 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 5.1.6 A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Dirección del Instituto, 5.1.7 Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 5.1.8 Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos efectuados por el Instituto para el cumplimiento del objeto contratado. 5.1.9 Mantener una excelente actitud de respeto

	y buen trato, al relacionarse con los demás y exhibir vocación por el servicio social 5.1.10 En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el contratista deberá avisar oportunamente con el fin de medidas frente a la incapacidad, en caso de incapacidad superior a 10 días se suspenderá la ejecución del contrato. 5.1.11 Afiliarse a una administradora de riesgos laborales (ARL) dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato minino en el nivel III. 5.1.12 Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las derivadas de su cumplimiento. 5.1.13 Estará en cabeza de la contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. PARÁGRAFO: El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. 5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes actividades: ACTIVIDADES DE LOS CONTRATISTAS DE LA COORDINACIÓN DE DEPORTE 5.2.1 Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades relacionados con el objeto del mismo. 5.2.2 Elaborar el plan de entrenamiento escrito y grafico anual para la disciplina y/o modalidad que orienta uno para cada nivel que tenga a cargo 5.2.3 Entregar informes mensuales que evidencien su desempeño con los deportistas que tiene a cargo, diligenciando debidamente los formatos establecidos por la coordinación de deporte (planillas de asistencia, informe mensual de actividades, plan semanal de trabajo) en las fechas que este mismo establece para dicho periodo. En físico radicado en el archivo del instituto y enviado al correo electrónico de su coordinación en pdf debidamente firmados. 5.2.4 Orientar los diferentes componentes del entrenamiento deportivo de acuerdo con la disciplina y/o modalidad deportiva en unidades de entrenamiento y de competencia. 5.2.5 Definir de manera conjunta con el promotor, coordinador de deporte, el director del INDER los eventos de carácter competitivo y representativo en los cuales se va a participar por periodos anuales. 5.2.6 Mantener actualizada la base de datos que requiere el coordinador y promotor del área para la sistematización de datos de manera completa, el omitir cualquier dato de esta dará lugar a incumpliendo contractual. 5.2.7 Realizar la promoción de la disciplina deportiva por medio de exhibiciones y eventos deportivos en los diferentes grupos poblacionales del municipio. 5.2.8 Participar de manera activa en los diferentes eventos de carácter deportivo y representativo o de protocolo donde la coordinación de deporte considere pertinente la presencia de los entrenadores. 5.2.9 Informar al coordinador de deporte oportunamente los diferentes eventos en que participen los deportistas seleccionados que tiene a su cargo. 5.2.10 Acompañar los diferentes procesos deportivos, desarrollados e implementados por el INDER GIRARDOTA. 5.2.11 Orientar de manera correcta y efectiva, ética e idónea, la realización de las clases o actividades que le sean asignadas dentro de la programación acordada con el supervisor. 5.2.12 Atender directrices, requerimientos y observaciones del Coordinador

	de deportes. Para el efecto deberá poner su mayor empeño y dedicación, así como tener disponibilidad inmediata en los diferentes programas que le sean entregados bajo su responsabilidad. 5.2.13 Trabajar conjunta y armónicamente con los compañeros de su programa, cumpliendo los lineamientos de plan de trabajo y demás actividades a ejecutar en desarrollo de este contrato. 5.2.14 Frente a situación de ausencia en el cumplimiento de las actividades o una dificultad presencial o incapacidad médica en la realización de las actividades a su responsabilidad programada, debe ser presentada la justificación o eventualidad en medio físico con anterioridad, haciéndose de la misma manera, cargo de la situación de remplazo operativo con un compañero adscrito a la coordinación de deporte. La suspensión del contrato será evaluada por el ordenador del gasto y el supervisor, teniendo en cuenta el objeto contractual, las actividades afectadas y el tiempo. 2.15 Fortalecer continuamente los programas o en responsabilidad con el objeto de este contrato bajo la coordinación de deportes, por medio de la motivación, innovación, formulación y la creación de nuevas estrategias de masificación en cada una de las actividades representadas. 5.2.16 Apoyar la relación en convenios establecidos en actividades programadas por INDEPORTES Antioquia y el ente deportivo municipal, para que se dinamice e incentive la práctica deportiva en el Municipio. 5.2.17 Apoyar operativa y logísticamente en los diferentes eventos deportivos y recreativos programados por su supervisor. 5.2.18 Recolectar y reportar la información que le sea solicitada por los coordinadores para la elaboración del informe anual a través del Observatorio del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la actividad física INDER Girardota. 5.2.19. El contratista deberá realizar todos trámites y gestión pertinente para crear los grupos asignados y proyectados por el instituto para la vigencia contractual del centro de fomento deportivo urbano y rural, la cantidad de grupos y clasificación será concertado con el promotor, coordinador y/o director del instituto. 5.2.20 El contratista deberá buscar herramientas y estrategias para la atención veredal de los grupos asignados para la masificación y descentralización de la oferta deportiva de la coordinación de deporte. 5.2.21 Establecer cronograma de actividades en las que trabajará con los grupos constituidos, y notificar del mismo al director de la entidad o al supervisor del contrato. 5.2.22 Cumplir con la entrega oportuna de la papelería necesaria de los deportistas para las competencias estatales en que participen las delegaciones del instituto. Esta cláusula aplica específicamente para quienes tengan deportista en las categorías aptas para competencia. 5.2.23 Apoyar al promotor de deporte social comunitario en todas las funciones que sean requeridas. 5.2.24 El contratista deberá concertar con el coordinador de deporte y promotores la conformación de cuerpos técnicos para las competencias en las cuales el instituto de deportes participará. 5.2.25 apoyar a promover espacios para el desarrollo y adopción de estilos de vida saludable, que conlleven al bienestar y mejoramiento de la salud mental y física de la población Girardotana; a través de la ejecución de eventos, justas deportivas, práctica del Deporte, Recreación, Actividad Física y aprovechamiento del tiempo libre. 5.2.26 Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual y que sean asignadas por asignadas por el director y/o supervisor del contrato.

6. OBLIGACIONES CONTRATISTA	6.1 Diligenciar para los pagos, los correspondientes formatos y/o documentación exigida a través de la implementación del MECI, y otros formatos solicitados por el Coordinador de deporte. 6.2 Informar oportunamente al Director cualquier novedad o irregularidad que se presente respecto a circunstancias que impidan el correcto desarrollo de sus actividades. Este deberá ser presentado de manera física durante los primeros 2 días a los acontecimientos.6.3 Apoyar la formulación del plan estratégico del deporte del Municipio de Girardota con sentido de pertenencia y liderazgo en la realización de las actividades.6.4 Presentar informe mensual detallado que rinda cuenta del desarrollo de las actividades desempeñadas durante el tiempo de vigencia del presente contrato. El cual deberá ser presentado en medio físico y magnético en las fechas establecidas por la entidad 6.5 Realizar los pagos de afiliación al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensiones y ARL) sobre el 40% del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018 y presentar la respectiva planilla y soporte de pago al momento de presentar la cuenta de cobro.6.6 Tener disponibilidad de acuerdo a las diferentes programaciones acordados por el INDER Girardota, previo aviso del supervisor. 6.7 Atender los requerimientos y observaciones que le presente el coordinador de deporte y el Director del INDER. 6.8 Asistir a las reuniones programadas por el Comité Técnico establecido por el supervisor y la Dirección del INDER Girardota. 6.9 Está prohibido el generar lucros económicos o relaciones comerciales de manera personal en la realización de eventos o actividades programadas por el INDER Girardota durante el tiempo de vigencia del presente contrato. 6.10 Apoyar las gestiones y acciones pendientes a la consecución de recursos económicos, firma de convenios y/o alianzas estratégicas que le permitan al instituto ejecutar su plan de acción e incrementar su nivel de gestión. 6.11 Portar el uniforme y darle al mismo un buen uso según la directriz y carnet de la entidad. 6.12 El contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 6.13 El contratista corre con los gastos y emolumentos que demande el presente contrato de prestación de servicios. PARAGRAFO: Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del INDER GIRARDOTA, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**7.1**. Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos. **7.2.** Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual. **7.3**. Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato. **7.4.** Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo. **7.5.** Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social. **7.6.** Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	Para efecto del cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de contar con profesional idóneo para desempeñar las actividades descritas en el numeral quinto, con base en lo anterior se estableció un valor aproximado para la vigencia de 2022 que asciende a una suma mensual por el contrato de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) y un último pago de UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS ($1.025.000), lo que indica que el valor aproximado del futuro contrato sería la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($9.225.000).
9.PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022
10.VALOR Y FORMAS DE PAGO	El valor del contrato será la suma de: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($9.225.000); El Inder Girardota realizará el pago del valor del contrato en cuatro (4) cuotas iguales por valor de: DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($2.050.000) y un último pago de UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS ($1.025.000), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).
11.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará contra el presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal de 2022 tal como consta en el CDP No. 0000184 Anexo al presente.
12.GARANTíAS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de Mayo 26 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1 2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios documentos previos.
13.LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Girardota Antioquia.

14.COORDINACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO	EL director del Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre – Inder Girardota- o a quien este delegue.
15.CLASIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600

16. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP

17. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art 2.2.1.2,1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa, Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría es ara desarrollar funciones propias de la entidad

18. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INDER GIRARDOTA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INDER GIRARDOTA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, La Alcaldía Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1 150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el Inder Girardota considera que el CONTRATISTA no deberá constituir las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

JUAN DAVID ORLAS ARIAS
Director INDER GIRARDOTA

Proyecto
Alejandra Gálvez Barrera
Asesora Jurídica